



CONVENIO DE COOPERACION

En Santiago de Chile a **29 ABR 1994** de 1994 entre la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, en adelante "**CONAF**", representada por su Director Ejecutivo don **JOSE ANTONIO PRADO DONOSO**, Chileno, Ingeniero Forestal, cédula nacional de identidad N° 6.025.926-7, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 285 oficina 501, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, la **UNION DE ORNITOLOGOS DE CHILE**, en adelante "**UNORCH**", representada por su Presidente don **ROBERTO P. SCHLATTER**, chileno, Médico Veterinario, cédula nacional de identidad N° 4.773.676-5, domiciliado en Los Helechos 631, Isla Teja, Valdivia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, es una Corporación de derecho privado que se rige por sus estatutos, Código Civil y otras leyes especiales. **CONAF** es el organismo oficial del Estado encargado de la administración del Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado (**SNASPE**) y, conjuntamente, realiza acciones referidas a la conservación de la fauna silvestre amenazada y su habitat. **CONAF** lleva a cabo, en el marco de su competencia, diversas actividades de conservación de especies de fauna nativa amenazadas, en las unidades del **SNASPE** u otras áreas complementarias, entendiéndose por ello proyectos de investigación, acciones de conservación y manejo y programas de difusión.

SEGUNDO : La Unión de Ornitólogos de Chile es una Corporación de Derecho Privado que se dedica al estudio y la conservación de la avifauna silvestre de Chile.

TERCERO : El presente instrumento tiene por finalidad establecer un convenio de cooperación entre ambas entidades, a partir del cual, en caso necesario, se podrán realizar Acuerdos Complementarios Específicos entre **UNORCH** y las oficinas regionales de **CONAF**, para poder organizar y materializar los compromisos que se indican a continuación.

- CUARTO** : Para efectos del presente convenio, **UNORCH** ofrecerá a **CONAF**, sin fines de lucro, la capacitación del personal de guardaparques, en temas de su competencia, a través de cursos, charlas y/o seminarios, en base a una programación fijada de común acuerdo.
- QUINTO** : **UNORCH** prestará a **CONAF**, en la medida de sus posibilidades, toda la asesoría científica y técnica que esta requiera, en relación con el estudio y la conservación de las aves silvestres chilenas, con el fin de optimizar la labor desarrollada por **CONAF** en las unidades del Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).
- SEXTO** : Para el desarrollo de las actividades de capacitación y/o la realización de trabajos de asistencia técnica o de investigación, la oficina regional o provincial de **CONAF** correspondiente a la unidad donde ellos se efectúen, proporcionará, dentro de sus posibilidades físicas y administrativas, a los socios de **UNORCH** que actúen como instructores, facilidades de traslado desde la oficina regional o provincial, alojamiento en las dependencias de cada unidad habilitadas para dichos fines y alimentación, durante el periodo de duración de cada evento.
- SEPTIMO** : **CONAF** deberá participar, con el concurso de personal idóneo adscrito al Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), en los Censos Internacionales de Aves Acuáticas, que **UNORCH** organiza en diferentes localidades del país, tanto de invierno como de verano, en aquellos sitios ubicados dentro de las Areas Silvestres Protegidas en que desempeñan sus labores habituales, sin que ello obligue a incurrir en gastos que la Corporación no pueda solventar.
- OCTAVO** : **CONAF** liberará a los socios de **UNORCH** del pago de entradas a las unidades del Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), previa presentación del carné de socio correspondiente.
- NOVENO** : En casos calificados, **CONAF** y **UNORCH** podrán presentar, ante organismos nacionales e internacionales, empresas u otras entidades patrocinantes, proyectos de investigación conjuntos, con el fin de obtener el financiamiento necesario para su ejecución.



DECIMO : El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar de la firma de éste y se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado a lo menos con tres meses de anticipación a la fecha de término del convenio o de la prórroga que estuviere en curso, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra.

DECIMO PRIMERO : En señal de conformidad y aprobación, se suscribe éste convenio en ocho ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cuatro en poder de cada una de las partes.

ROBERTO P. SCHLATTER
PRESIDENTE
UNION DE ORNITOLOGOS DE CHILE

JOSE ANTONIO PRADO DONOSO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION NACIONAL FORESTAL